

INFORME: Señor Juez, en los consecutivos 43, 45 y 47 reposan recursos de apelación interpuestos de manera oportuna por los apoderados de La Previsora, Coomsocial y EPS Sura, respectivamente. Adicionalmente, en el consecutivo 49 reposa escrito a través del cual el apoderado de la parte actora informa sobre la defunción del codemandante Luis Alberto Aguilar Cartagena. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario
Demandante:	Gillian Jessica Aguilar Cartagena y otros
Demandados:	EPS y Medicina Prepagada Suramericana y otros
Radicado:	050013103006-2012-00008-00
Asunto:	Sucesión procesal - Concede apelación

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte actora en relación con la muerte del codemandante Luis Alberto Aguilar Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Código General del Proceso, continúese el proceso con cualquiera de las personas allí enlistadas.

De otro lado, como los recursos interpuestos resultan procedentes a la luz del artículo 321 ibídem, **se conceden**, en el efecto suspensivo, los recursos de apelación interpuestos por EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S. A. “EPS SURA”, IPS COOPERATIVA MÉDICA SOCIAL “COOMSOCIAL”, y LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, contra la sentencia escrita proferida por este Despacho el 19 de febrero pasado.

Para surtir tales recursos remítase por secretaría el expediente digital a la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f87a252d78554cd4ae1f017af20dc6a6da03238b8c79e06eace049e4eb31300**

Documento generado en 05/03/2024 02:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>